

Condiciones Generales para subcontratación de Servicios de Recruiting

Estado: Noviembre 2023

1. Obligaciones de las partes.

- El PROVEEDOR actuará diligentemente en la prestación de los servicios y la realización de los proyectos pactados.
- El PROVEEDOR designado declara estar dado de alta de Licencia Fiscal y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, aportando documentación acreditativa de tales circunstancias.
- El PROVEEDOR no podrá subcontratar la prestación de la totalidad o de parte de los servicios, sin el previo consentimiento por escrito de GFT.
- GFT facilitará al PROVEEDOR, con suficiente antelación, el acceso a la información requerida y a los programas y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- El PROVEEDOR deberá realizar aquellas formaciones necesarias que GFT le indique para cumplir con sus políticas internas y, en su caso, las de sus clientes. A tal efecto, se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.

2. Prestación de Servicios

- La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre GFT y el PROVEEDOR que eventualmente se desplace al domicilio de aquél. En este caso, el PROVEEDOR se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por GFT para sus propias dependencias.

3. Locales, horarios y calendarios de prestación de los servicios

- El PROVEEDOR realizará los trabajos que le sean encomendados de acuerdo con su propio horario y calendario laborales y bajo su estructura y régimen de trabajo. No obstante, si las partes lo consideran necesario para la adecuada realización de un proyecto, el PROVEEDOR se adecuará al horario y calendario laborales de GFT.
- Los trabajos a realizar por el PROVEEDOR se llevarán a cabo en los locales y mediante los recursos propios del PROVEEDOR. Si por razones técnicas las partes lo consideran conveniente, GFT podrá facilitar al PROVEEDOR el acceso a locales y recursos propios de GFT o del cliente final.

4. Nivel de calidad

El PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios amparados por cada Contrato Particular, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan y que deberán recogerse en el correspondiente Contrato Particular:

- Nivel de calidad exigible y que el PROVEEDOR se compromete a cumplir para cada uno de los Proyectos.
 - Condiciones específicas de realización de los trabajos objeto de cada uno de los Proyectos.
- El PROVEEDOR deberá cumplir con los objetivos mensuales estipulados por GFT, en base a las necesidades del momento, transmitidas por GFT al PROVEEDOR.

5. Confidencialidad y Tratamiento de datos de carácter personal

- El PROVEEDOR se compromete durante el período de vigencia del Pedido y de sus prórrogas, a guardar secreto sobre cualquier información confidencial, y para ello se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes y a renovarlos cuando corresponda.
- El personal del PROVEEDOR, se someterá a las normas de Seguridad de la Información de GFT y del CLIENTE, incluyendo políticas, estándares, procedimientos o guías de Seguridad que le sean aplicables según la naturaleza de los servicios proporcionados.
- En caso de que durante la prestación de los Servicios pactados exista acceso a datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos" (el "RGPD") 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- El PROVEEDOR tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales relativos a los candidatos presentados.
El PROVEEDOR no podrá comunicar a GFT los datos personales de los candidatos, ni solicitar referencias, sin la previa autorización expresa y por escrito del candidato.
El PROVEEDOR garantiza a GFT que habrá recabado los datos personales de los candidatos conforme a las exigencias de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, estando autorizada para su comunicación a GFT con la finalidad de que este último pueda valorar su candidatura para el puesto de trabajo a cubrir y su posible contratación, laboral o mercantil. En virtud de dicha comunicación, GFT pasará a tener igualmente la condición de responsable del tratamiento de los datos personales relativos a los candidatos presentados, debiendo cumplir de forma estricta con las obligaciones que le pudieran corresponder de conformidad con lo previsto en Reglamento General de Protección de Datos (el "RGPD") 2016/679 y demás normativa aplicable, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Una vez facilitados a GFT los datos personales de cualquier candidato, GFT estará obligado a utilizarlos única y exclusivamente para la finalidad antes mencionada, debiendo obtener la correspondiente autorización escrita del afectado para cualquier uso o finalidad distinta. Las obligaciones

establecidas para el PROVEEDOR en esta cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente a GFT si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

- El PROVEEDOR se compromete y obliga a mantener indemne a GFT frente a cualquier reclamación que le pueda ser interpuesta por el incumplimiento por el PROVEEDOR del RGPD, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer GFT a resultados del mencionado incumplimiento por parte del PROVEEDOR.
- Tras la finalización de cada uno de los servicios, el PROVEEDOR se compromete a destruir cualquier información, material o documentación de GFT que se encuentre en poder del PROVEEDOR o, en su caso, procederá a su total devolución a GFT.
- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Condiciones Generales se mantendrán en vigor durante cinco años con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el PROVEEDOR y GFT.

7. Responsabilidades

El PROVEEDOR responderá frente a GFT de cualesquiera daños y perjuicios que le cause como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. El PROVEEDOR se compromete a asumir los objetivos marcados por GFT periódicamente. A tal fin, se realizarán revisiones de cumplimiento de dichos objetivos. En el supuesto de incumplimiento de estos objetivos, se estará a lo dispuesto en el apartado 8, extinción del contrato.

8. Código de Conducta

- El PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables. En concreto, con lo establecido en el art. 31 bis del Código Penal Español, así como con la normativa anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales que le sea de aplicación. Además, el PROVEEDOR se obliga a no participar ni directa ni indirectamente, ni pasiva ni activamente, en ninguna forma de estafa, violación de derechos de sus empleados, o trabajo infantil. El PROVEEDOR se compromete, asimismo, a cumplir con la Política Antisoborno y anticorrupción de GFT, con su Código Ético y de Conducta, así como con su Programa de Prevención de Delitos, en sus versiones más recientes (disponibles en: https://www.gft.com/es/es/dam/jcr:1ff9202-9a2e-4c8a-b54b-7bd58ec59aef/Programa%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20Delitos%202022_VPb.pdf, respectivamente).

- Por medio de la presente cláusula, el PROVEEDOR, manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Asimismo, el PROVEEDOR asegura que todas las personas involucradas en la prestación de servicios a GFT han recibido formación adecuada para concienciarles de dichas prácticas, incluyendo cursos de reciclaje periódicos y que han sido informados de la existencia de los Canales Locales de Denuncias de GFT (<https://www.gft.com/es/es/TellUsGFTSpain>). A tal efecto se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.

- Asimismo, se responsabilizará de la salud y seguridad de sus empleados en el lugar de trabajo y manifestará y garantizará que cumple con la legislación laboral y de seguridad social que le resulte de aplicación.

- El PROVEEDOR, cumplirá con la legislación medioambiental y evitará de forma activa todas aquellas actividades que pudieran tener un impacto medioambiental negativo.

9. Extinción del contrato

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizada sin necesidad de plazo de preaviso la presente relación contractual en los casos siguientes:

- Si alguna de las partes incumpliere sus obligaciones contractuales.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.
- Si se probase que una de las partes ha falseado los datos o documentación aportada a la otra parte para la suscripción del presente contrato.

GFT queda facultado para extinguir el presente contrato, pudiendo exigir el reembolso de todas las cantidades satisfechas o el abono de las adeudadas en ese momento al PROVEEDOR, ya sea por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto, si se deteriora la solvencia del PROVEEDOR durante la vigencia del presente contrato. Se entenderá disminuida la solvencia:

- Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación contraída con terceros acreedores que dé derecho a éstos a resolver anticipadamente sus contratos con el PROVEEDOR.

Condiciones Generales para subcontratación de Servicios de Recruiting

Estado: Noviembre 2023

- b) Si se inicia contra el PROVEEDOR un procedimiento judicial o administrativo que lleve aparejado embargo y ejecución.
- c) Si el PROVEEDOR cesa de hecho en sus actividades empresariales.

La extinción de la relación contractual entre las partes no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad a tal extinción, tales como la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y el tratamiento automatizado de datos personales.

10. Misceláneo

En caso de discrepancia entre las presentes condiciones generales y las recogidas en las correspondientes condiciones particulares, prevalecerán las primeras, a no ser que expresamente se afirme en la particular disposición que ésta prevalece frente a lo aquí dispuesto.